

**INFORME SECRETARIAL.** – Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2021-00477.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que las codemandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A. se notificaron del auto admisorio de la demanda el 27 de septiembre de 2022 y durante el término que tenían para contestar las mismas lo hicieron, tal y como obra en el expediente digital.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 27 de septiembre de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 21 de octubre de 2022 y durante este término guardó silencio.

Sírvase proveer,

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Auto Interlocutorio nro. 061**

Visto el informe secretarial que precede, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ MARINA GIL CASAS.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la doctora JULIANA ARIAS VASQUEZ con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. nro. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

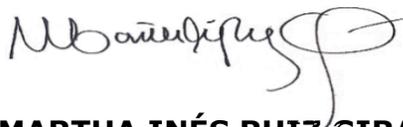
Igualmente, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO con C.C. nro. 1.088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a PORVENIR S.A, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramirez Vallejo a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Se le reconoce personería a la sociedad BYRÓN RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S para representar a PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 012 de febrero 1 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
Secretaria